

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3151
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMIRO PINILLOS ZUÑIGA.
DEMANDADOS: SOCIEDAD JARAMILLO ANGEL Y CIA LTDA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2009-00808-00.

QUINCE(15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante allega memorial en donde solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble con matricula mobiliaria 370-000152, decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, medida que fue comunicada a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali a través de oficio No. 237 de 12 de febrero de 2009, conforme al auto No. 362 del 05 de febrero del 2019 dentro del proceso con radicación 76001-31-03-002-2008-00210-00, medida que fue dejada en disposición a este Despacho mediante auto No. 2691 del 11 de septiembre de 2009.

Solicitud que se despachara de manera favorable teniendo en cuenta que, el presente proceso se decretó la terminación por desistimiento tácito, mediante auto No. 3431 del 18 de noviembre de 2014. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el levantamiento de la medida cautelar ordenadas y practicadas sobre el bien inmueble con matricula mobiliaria No. 370-000152, teniendo en cuenta que, el presente proceso se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA